

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Purificación, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo No. 2020-00093-00 (6450)

Demandante : NESTOR DAVEY VELASQUEZ MARTINEZ

Demandado : LINA MARIA GUARNIZO BARRERO

En escrito allegado por el correo institucional del despacho, la ejecutada **LINA MARIA GUARNIZO BARRERO** se da por notificada por conducta concluyente del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra de fecha 09 de diciembre de 2020.

Para resolver, se **CONSIDERA**:

El inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso dispone que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal... (Subrayado del Despacho).

De lo anterior se colige que es totalmente procedente la solicitud elevada por la ejecutada **LINA MARIA GUARNIZO BARRERO** y en consecuencia así será dispuesto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

**R E S U E L V E:**

1° **TENER** surtida la notificación por conducta concluyente de la ejecutada **LINA MARIA GUARNIZO BARRERO** respecto del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra de fecha 09 de diciembre de 2020, en firme este auto por Secretaria se comenzara a controlar los términos legales.

2° Notifíquese este auto por estado electrónico y remítase la demanda y sus anexos a la ejecutada al correo electrónico suministrado por la misma demandada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,



**GABRIELA ARAGON BARRETO**

mlo